



**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTOS Y  
PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA**

**ANUNCIO**

**PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE CABO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO, SALVAMENTOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ZAMORA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 2024/0096 DE 24 DE MAYO DE 2024 (BOP Nº 46 DE 11 DE JUNIO DE 2024)**

**VALORACIÓN DEFINITIVA DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO**

El tribunal calificador, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTE DE HECHO**

1º.- Que en el Boletín Oficial del Estado nº 141, de 11 de junio de 2024, se publicó el anuncio de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Especial y clase Servicio de extinción de incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. La convocatoria, junto con sus correspondientes bases fueron aprobadas mediante decreto de la Presidencia nº 2024-0096, de 24 de mayo de 2024.

2º.- El tribunal calificador con fecha 11 de octubre de 2024, atendiendo a las bases de la convocatoria reseñada y según los méritos aportados por los aspirantes, estableció la valoración de la fase de concurso. Este resultado fue publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio y en la página web del Consorcio, estableciéndose un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Consorcio, a los efectos de poder formular las reclamaciones oportunas.

3º.- En el plazo referido, se recibieron en la sede electrónica, alegaciones por parte de los siguientes aspirantes:

ALONSO CASTELLANOS, JOSE ANGEL  
DE LA FUENTE TAPIOLES, ESTEBAN  
DEL BARRIO SANCHEZ, ANGEL  
FERNANDEZ FERNANDEZ, MANUEL  
GONZALEZ VEGA, CARLOS  
HERRERA PEREZ, RAUL  
MARTIN MARTIN, DIEGO  
QUEVEDO RONCERO, RUBEN  
REMESAL CASTAÑO, IVAN

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Se estima que los aspirantes citados en el antecedente de hecho 3º, en cuanto participantes en la fase de concurso del proceso selectivo, tienen la condición de interesados de acuerdo con lo que establece el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en consecuencia, poseen legitimación para formular alegaciones en el presente supuesto.

II. Conforme a lo establecido en el anuncio citado en el antecedente de hecho 2º, el plazo para formulado para presentar alegaciones finalizó el 23 de octubre de 2024 y todas ellas están presentadas en tiempo.

III. En relación con la alegación presentada por D. Esteban de la Fuente Tapioles se desestima en lo referente al trabajo desarrollado según la base octava, apartado Acreditación de méritos i y iv y se desestima en cuanto a la formación según la base octava, apartado Acreditación de méritos ii y la base octava, 2º punto 1 de las que regulan el procedimiento.

IV. Examinada la alegación de D. Ángel del Barrio Sánchez se desestima en cuanto a al trabajo desarrollado según la base octava 1º, a) y desestima en lo referente a la formación según la base octava, 2º, punto 1.

V. Respecto a la alegación de D. Manuel Fernández Fernández se desestima la valoración de todos los cursos presentados ciñéndose a lo recogido en la base octava, 2º, punto 1.

VI. En cuanto a la alegación de D. Carlos González Vega se desestima la valoración de todos los cursos presentados ciñéndose a lo recogido en la base octava, 2º, punto 1 y se estima la aceptación del nuevo certificado de servicios prestados atendiendo a lo recogido en la base octava, 3º, Acreditación de méritos i y iv.

VII. En lo referente a la alegación de D. Raúl Herrera Pérez se desestima la valoración de los servicios prestados no acreditados según la base octava 1º a) y el apartado Acreditación de méritos i y iv y se estima parcialmente la valoración de los cursos según la base octava, 2º, punto 1.

VIII. En relación con la alegación de D. Diego Martín Martín se desestima la valoración de los cursos referidos según lo recogido en la base octava, 2º, punto 1.

IX. Respecto a la alegación de D. Rubén Quevedo Roncero se desestima la valoración de todos los cursos presentados ciñéndose a lo recogido en la base octava, 2º, punto 1.

X. En cuanto a la alegación de D. Iván Remesal Castaño se se estima la aceptación del nuevo certificado de servicios prestados atendiendo a lo recogido en la base octava, 3º, Acreditación de méritos i y iv.

XI. En lo referente a la alegación de D. Adrián Rodríguez Díez se desestima la valoración de los servicios prestados no acreditados según la base octava 1º a) y el apartado Acreditación de méritos i y iv y se desestima la valoración de todos los cursos presentados ciñéndose a lo recogido en la base octava, 2º, punto 1.

APELLIDOS	NOMBRE	Trabajo desarrollado		FORMACION	Autorización embarcación	TOTAL
		Bombero	Cabo			
ALONSO CASTELLANOS	JOSE ANGEL	4		4	2	10,00
BARBERO NIETO	LUIS FERNANDO	4	0,45	4	2	10,45
BARRERA HERVAS	JOSE PABLO	1,35		4	2	7,35
BARROS PEÑA	VICTOR	1,80		3,80	2	7,60
BLASCO CARRILLO	ALBERTO	0,30			2	2,30
BLAZQUEZ MARTIN	ALBERTO	0,80		0,10	2	2,90
BRIEGA PLAZA	SERGIO			0,40	2	2,40
CASTILLO CEBRIAN	SAMUEL	0,30			2	2,30
CUADRADO PEREZ	JORGE				2	2,00
CUENCA BERZOSA	ANTONIO	0,30		0,50	2	2,80
DE LA FUENTE TAPIOLES	ESTEBAN	0,50		0,10	2	2,60
DEL BARRIO SANCHEZ	ANGEL	0,55		0,40	2	2,95
ESPINOSA VIDAL	JAVIER	1,50	0,45	1,45	2	5,40
FERNANDEZ FERNANDEZ	MANUEL	4		1,55	2	7,55
FERNANDEZ FERNANDEZ	CLEMENTE	0,3		0,95	2	3,25
FERNANDEZ GONZALEZ	EDGAR				2	2,00
FERNANDEZ GONZALEZ	IVAN	0,25		0,65	2	2,90
FERNANDEZ MARTIN	DIEGO				2	2,00
FLORES VILLAMOR	LUCIA				2	2,00
GALVAN GALVAN	OSCAR				2	2,00
GARCIA INCLAN	SARA	0,30		0,40	2	2,70
GARCIA POLO	GONZALO				2	2,00
GOMEZ ALVAREZ	DANIEL				2	2,00
GOMEZ PERULERO	NICOLAS			0,10		0,10
GONZALEZ DEL RIO	JOSE LUIS	0,30		0,90	2	3,20
GONZALEZ PASCUAL	MARIO	4		3,20	2	9,20
GONZALEZ VEGA	CARLOS	0,30		0,85	2	3,15

**XII.** Respecto a la alegación de D. Iván Santiago Hurtado se desestima la valoración de todos los cursos presentados ciñéndose a lo recogido en la base octava, 2º, punto 1.

**XIII.** En cuanto a la alegación de D. José Ángel Alonso Castellanos se desestima la petición de no valorar el trabajo desarrollado en la UME y otros cuerpos del ejército según lo dispuesto en la base octava 1º a).

**XIV.** Los órganos de selección de los empleados públicos tienen conferida ordinariamente la potestad de interpretar las bases del procedimiento selectivo con el fin de adecuar la convocatoria a las circunstancias concretas. Por ello, la jurisprudencia ha considerado que los tribunales calificadoros tienen un ámbito decisor propio para resolver todas las dudas que el desarrollo de las pruebas selectivas pueda ocasionar, pero con plena vinculación a las bases de la convocatoria (por todas, Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de octubre de 1992, 11 de diciembre de 1998 y 3 de febrero y 30 de noviembre de 2000 y Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 36/2002, de 14 de marzo, en el recurso contencioso-administrativo núm. 132/2001).

## ACUERDO

**Primero.-** Admitir a trámite las alegaciones formuladas por D. Esteban de la Fuente Tapioles, D. Ángel del Barrio Sánchez, D. Manuel Fernández Fernández, D. Carlos González Vega, D. Raúl Herrera Pérez, D. Diego Martín Martín, D. Rubén Quevedo Roncero, D. Iván Remesal Castaño, D. Adrián Rodríguez Díez, D. Iván Santiago Hurtado y D. José Ángel Alonso Castellanos.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Esteban de la Fuente Tapioles, D. Ángel del Barrio Sánchez, D. Manuel Fernández Fernández, D. Diego Martín Martín, D. Rubén Quevedo Roncero, D. Adrián Rodríguez Díez y D. José Ángel Alonso Castellanos

Desestimar las alegaciones presentadas por D. Carlos González Vega, en cuanto al apartado de formación.

Desestimar las alegaciones presentadas por D. Raúl Herrera Pérez, en cuanto al trabajo desarrollado.

**Tercero.-** Estimar las alegaciones presentadas por D. Iván Remesal Castaño.

Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos González Vega, en cuanto al trabajo desarrollado.

Estimar las alegaciones presentadas D. Raúl Herrera Pérez, en cuanto al apartado de formación.

**Cuarto.-** Subsanan el error de transcripción del orden de los apellidos del aspirante con DNI \*\*\*6849\*\*, siendo el nombre y apellidos correcto IVAN FERNANDEZ GONZALEZ, al cual le corresponde la siguiente puntuación:

**Quinto.-** Otorgar la siguiente puntuación definitiva de la fase de concurso una vez resueltas la alegaciones presentadas:

HERRERA PEREZ	RAUL	0,45		1,30	2	3,75
LAGUNA MARTIN	IZAN	0,25			2	2,25
MACIAS MORENO	EDUARDO FRANCISCO	4		4	2	10,00
MAGARIÑO RODRIGUEZ	PABLO	4		4	2	10,00
MANGAS NIETO	PABLO				2	2,00
MARTIN MARTIN	DIEGO			0,35	2	2,35
MIGUEL MARTIN	MIGUEL ANGEL	1,65		0,50	2	4,15
MORAN BARBON	DAVID	2,60		4	2	8,60
NICOLAS ISIDRO	OSCAR	4		4	2	10,00
PEREZ GALVAN	DANIEL	0,30		2,55	2	4,85
PEREZ RIVERO	ALVARO	1,00		1,50	2	4,50
PRIETO ANTON	CARLOS	3,90	2	1,35	2	9,25
PRIETO ANTON	ALBERTO				2	2,00
QUEVEDO RONCERO	RUBEN			0,85	2	2,85
REMESAL CASTAÑO	IVAN	3,05		4	2	9,05
RODRIGUEZ DIEZ	ADRIAN			0,75	2	2,75
RODRIGUEZ MARCO	JAIME			2,95	2	4,95
RODRIGUEZ MARCO	JONATAN	4		1,60	2	7,60
RODRIGUEZ PICAZO	HUGO				2	2,00
SAN JUAN SAN SEBASTIAN	IÑIGO	0,40		4	2	6,40
SANTIAGO HURTADO	IVAN	4		3,75	2	9,75
SERNA MARTINEZ	CARLOS	1,55		0,65	2	4,20
SEVILLA FIGUERUELO	NACOR	0,30		0,50	2	2,80

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano municipal que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia del Consorcio en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

- Cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del Tribunal



CRISTINA FIDALGO DEVESA

El Presidente del Tribunal



TOMAS DE LA FUENTE MARTIN